

CONVENIO ESPÉCIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Entre los suscritos a saber: de una parte, la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con número de identificación tributaria 890.902.920-1 institución no oficial de educación superior, con personería jurídica reconocida por la Resolución número 103 de 31 de julio de 1950, del Ministerio de Justicia, representada en este acto por el doctor **NÉSTOR RAUL POSADA ARBOLEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.584.304, en su condición de Rector y representante legal, según consta en certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **LA UDEMEDELLÍN** y de la otra **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, identificada con NIT 811.000.278-2, es una institución de educación superior oficial, creada mediante Acuerdo 44 de 1996-11-25, expedido por el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, representada por el Rector (e) **EDER ALBERTO TORO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.567.467, en su calidad de Representante Legal, según Resolución No. 20240002 del 25 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir el presente acto, quien para los efectos de este convenio se denominará **LA IUE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que en el Plan de Desarrollo de LA UDEMEDELLÍN se consagra como programa estratégico el relacionamiento con diversos grupos de interés, entre ellos las instituciones de educación superior públicas y privadas, para el fortalecimiento de las funciones misionales.
- 2) Que LA IUE tiene dentro de sus objetivos institucionales, formar integralmente profesionales en los distintos campos del conocimiento, mediante la oferta de pregrados y posgrados pertinentes, de acuerdo con las necesidades y expectativas del territorio.
- 3) Que resulta benéfico para el cumplimiento de la misión institucional de ambas partes, la suscripción del presente convenio que pretende aunar esfuerzos para ofertar programas de posgrados de calidad.

Para tal efecto convienen las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto definir las estrategias de cooperación entre LA UDEMEDELLÍN y LA IUE con el fin de ofertar a los especialistas en Contratación Estatal de LA IUE el programa de Maestría en Contratación Estatal de LA UDEMEDELLÍN con criterios especiales de homologación.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: La relación entre las partes está enmarcada en fines eminentemente académicos, razón por la cual el presente convenio no

implica la disposición de obligaciones de contenido patrimonial entre ellas, ni la creación de ninguna figura asociativa o societaria.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA IUE: LA IUE se compromete por medio de la suscripción del presente documento a: **i)** Por el tiempo que dure este convenio, mantener criterios de exclusividad para la homologación de los estudios de especialización en Contratación Estatal de la IUE al programa de maestría en Contratación Estatal de LA UDEMEDELLÍN, para lo cual se obliga a no suscribir ningún otro convenio o acuerdo que tenga por objeto la homologación de créditos con cualquier institución educativa de carácter nacional. **ii)** Informar a los estudiantes y egresados de la Especialización en Contratación Estatal del presente convenio al inicio y finalización de cada semestre académico. **iii)** Promocionar entre sus estudiantes y egresados el programa de Maestría en Contratación Estatal de LA UDEMEDELLÍN. **iv)** Realizar actividades de agrupación de interesados y remitir el listado a LA UDEMEDELLÍN de los estudiantes interesados en realizar el programa de Maestría durante las fechas de inscripción a dicho programa que LA UDEMEDELLÍN defina para cada periodo en su calendario académico.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA UDEMEDELLÍN: Para cumplir con los objetivos propuestos, LA UDEMEDELLÍN se compromete a: **i)** Conceder un descuento para los egresados de la Especialización en Contratación Estatal de LA IUE en la Maestría en Contratación Estatal, de conformidad con la siguiente tabla:

Programa Académico	Número mínimo de matriculados en el Convenio por semestre	Descuento
Maestría en Contratación Estatal (cualquier modalidad)	2 a 9 estudiantes	15%
	De 10 estudiantes en adelante	20%

El porcentaje de descuento será concedido a cada aspirante de conformidad con el número de beneficiarios del convenio en el semestre en el que realizó la solicitud por primera vez. El mismo porcentaje de descuento concedido se mantendrá para todos los periodos matriculados por el beneficiario, de manera que no está sujeto a la disminución o aumento de estudiantes que se tengan para cada semestre en particular siempre y cuando esté vigente el convenio.

ii) Aprobar para los egresados de la Especialización en Contratación Estatal de la IUE de acuerdo con los programas académicos de Especialización en Contratación Estatal una homologación del cuarenta y dos por ciento (42%) de los créditos del programa de Maestría de la UDEMEDELLÍN de acuerdo con el siguiente estudio de equivalencias:

Maestría en Contratación Estatal - Universidad de Medellín	Créditos	Especialización en Contratación Estatal - Institución Universitaria de Envigado	Créditos
6865- Contratación estatal I	2	Constitución Política y Administración del Estado	2
6866- Contratación estatal II	2	Aspectos Generales de la Contratación Estatal	2
7957- Procesos y procedimientos para la selección del contratista	2	Modalidades y Procedimientos para la Selección de Contratista	2

7958 Procesos y procedimientos para la selección del contratista	3	El contrato Estatal, Presupuestos, Finanzas y Teoría del Riesgo	3
6867- Inhabilidades e incompatibilidades en la contratación estatal	1	Inhabilidades e incompatibilidades en la Contratación Estatal	2
6871- Cláusulas y prerrogativas públicas en el contrato estatal	2	Cláusulas y Prerrogativas Públicas en el Contrato Estatal	2
6877- Seminario complementario II	1	Publicidad y Garantías en el Contrato Estatal	3
6878- Seminario complementario III	2		
6868- Contratación estatal III	1	Régimen Disciplinario del Servidor Público	2
6870- Contratación estatal IV	1		
6872- Responsabilidad Estatal	2	Responsabilidades Contractuales y Responsabilidad Estatal	2
6876- Seminario complementario I	1	Nulidad y Medios de Control Judicial	2

iii) LA UDEMEDELLÍN otorgará un descuento del cuarenta por ciento (40%) en las homologaciones descritas en el numeral anterior; es decir, que los aspirantes que sean beneficiarios de la homologación, únicamente se les liquidará el sesenta por ciento (60%) del valor total de los créditos correspondientes a las materias homologadas, sobre los valores de los créditos que LA UDEMEDELLÍN defina para cada periodo de conformidad con su reglamento interno.

PARÁGRAFO: En caso de que los planes de estudios de la especialización y/o la maestría sufran reformas curriculares, la coordinación académica del programa de la Maestría en Contratación Estatal realizará un nuevo estudio de equivalencias valorando: resultados de aprendizaje, créditos, horas de trabajo académico y competencias. La nueva tabla de homologación que convengan LAS PARTES será aprobada mediante adenda al presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS Y ALCANCE DEL BENEFICIO. La concesión de los beneficios otorgado por el presente convenio está sometido a las siguientes condiciones:

- a) Los candidatos deben haber sido admitido en el programa de Maestría en Contratación Estatal de LA UDEMEDELLÍN, conforme a sus normas y reglamentos.
- b) La aplicación de los beneficios no es retroactivo ni acumulable con otros descuentos de índole reglamentario o convencional que tenga estipulada LA UDEMEDELLÍN.
- c) La matrícula deberá realizarse en las fechas establecidas por LA UDEMEDELLÍN. Los conceptos de recargo por matrícula extemporánea deben ser asumidos por el beneficiario, sin que se aplique el descuento para este efecto.
- d) El beneficio solo aplica al valor de la matrícula, por lo tanto, se excluyen otros derechos pecuniarios como inscripción, carné, derechos de grado, cursos extras, vacacionales, cursos dirigidos, pasantías nacionales e internacionales, curso de inglés como requisito de grado, entre otros.
- e) El trámite administrativo corresponde a los coordinadores del convenio. No obstante, se entiende que el beneficiario conoce suficientemente todos los procesos y los requisitos para el disfrute del beneficio.
- f) Los beneficiarios deben estar a paz y salvo con LA UDEMEDELLÍN por todo concepto, sin excepción.

- g) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias o académicas en las instituciones asociadas.
- h) Los beneficios son personales e intransferible.
- i) Los beneficios económicos no se otorgarán en dinero.

CLAUSULA SEXTA. PÉRDIDA DEFINITIVA DE LOS BENEFICIOS. El beneficiario del convenio perderá el estímulo en los siguientes casos:

- a) Por retiro del estudiante de la UDEMEDELLÍN por cualquier causa.
- b) Incumplimiento de los literales G y H de la cláusula quinta del presente convenio.
- c) A la terminación del presente convenio, cualquiera sea su causa
- d) Por falsedad en cualquier documento suministrado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente convenio específico tendrá una duración de cinco (5) años, años contados a partir de su firma. No se prorrogará de manera automática. La prórroga deberá ser pactada por ambas partes mediante documento escrito, otrosí, previa evaluación favorable del desempeño del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, de manera unilateral y anticipada, dando preaviso a la otra, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha en que pretende dar por terminado el mismo. Esto sin perjuicio del cumplimiento hasta su finalización de las obligaciones que se hayan contraído en beneficio de los estudiantes y no configurará incumplimiento alguno.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ COORDINADOR: El presente convenio será coordinado por un comité integrado por representantes de ambas instituciones: por LA UDEMEDELLÍN el Director de Posgrados, el Decano de la Facultad de Derecho y el Coordinador Académico de la Maestría en Contratación Estatal o quienes hagan sus veces; por LA IUE el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y el coordinador de la Especialización en Contratación Estatal o quienes hagan sus veces.

Serán funciones del Comité Coordinador:

- a) Presentar el grupo de candidatos cada semestre a LA UDEMEDELLÍN
- b) Vigilar el cumplimiento de las cláusulas aquí convenidas.
- c) Recomendar o no la prórroga del convenio.
- d) Atender posibles desacuerdos y proponer fórmulas de arreglo.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: 1) Por vencimiento del término de duración sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de prorrogarlo. 2) Mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. 4) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 5) Por imposibilidad de seguir desarrollando el objeto del Acuerdo. 6) Por terminación unilateral por cualquiera de las partes dando aviso con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha en que pretende dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes intervinientes en este convenio declaran expresamente que el personal que cualquiera de ellas ocupe, a cualquier título, en la ejecución de este convenio, no tiene ningún vínculo contractual o vínculo societario, por lo cual, conservan plena

autonomía jurídica, financiera y administrativa y no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Este convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, pues se realiza en consideración a la calidad de las personas que en él intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo del convenio marco fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Único 1074 de 2015, Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como las normas que las complementen, modifiquen, sustituyan y adicione. Igualmente, LAS PARTES declaran que, con ocasión del presente convenio marco autorizan a la otra parte, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para que la información personal que exista o se recolecte en bases de datos de las partes, de carácter personal, financiero y legal, de la cual sean titulares y/o encargados y/o responsables del tratamiento, previa autorización otorgada por el titular de la información personal o permitida por la ley, se use, circule, comparta, actualice, suprima o inactive, almacene, transfiera y transmita tanto nacionalmente como internacionalmente, sin que dicha situación represente comercialización de la misma, en ejecución del objeto y propósitos misionales de cada entidad, y en especial para los fines establecidos en sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente acuerdo LAS PARTES se obligan a no revelar, copiar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la OTRA PARTE en desarrollo del presente convenio y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación, copia o uso no autorizado, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. LAS PARTES se comprometen formalmente a cumplir y/o impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia o del exterior, especialmente de aquellas que rigen el presente convenio y la relación contractual que podrían derivarse de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. USO DE NOMBRES Y EMBLEMAS: Las partes acuerdan el uso simultáneo de nombres o emblemas de las mismas, única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de este convenio. Ninguna de las partes o de sus trabajadores podrán utilizar los nombres, logos o emblemas de las otras entidades para fines publicitarios de cualquier índole, sin autorización expresa y por escrito de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTEGRALIDAD Y REFORMAS: El presente Convenio constituye el acuerdo integral sobre el objeto de este, y por lo tanto vincula a las partes en su desarrollo. El presente convenio podrá ser adicionado, modificado

y prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, y deroga cualquier convenio anterior que se haya suscrito con el mismo objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Medellín, Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo y terminación; y en general, sobre los derechos y compromisos derivados del mismo, se solucionarán primero por las partes mediante arreglo directo. En caso de no llegar acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de conciliación, no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan como su domicilio para recibir notificaciones los siguientes:

a) **LA UDEMEDELLÍN:** en la dirección electrónica corresrec@udemedellin.edu.co con copia al correo electrónico rectoria@udemedellin.edu.co o en la dirección física carrera 87 N° 30 – 65, Medellín, Antioquia. Prefiriéndose las notificaciones por medios electrónicos.

b) **LA IUE:** en la dirección electrónica rector@iue.edu.co o info@iue.edu.co o comunicaciones@iue.edu.co o dirección física carrera 27B # 39A Sur 57, Envigado, Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en (1) un ejemplar digital, en la ciudad de Medellín el día 20 de agosto de 2024,

LA UDEMEDELLÍN



NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
Rector

LA IUE



EDER ALBERTO TORO RIVERA
Rector (e)

VoBo Udemedellín:

APROBACIÓN FACULTAD	REVISIÓN JURÍDICA	APROBACIÓN ESPECIAL	APROBACIÓN VICERRECTORÍA	APROBACIÓN JURÍDICA
				
Francisco Alonso Garcés Correa	Santiago Pimenta Tabares	Néstor Raúl Céspedes Velásquez	José Alberto Rúa Vásquez	Jorge Iván Marín Tapiero
Decano Facultad de Derecho	Analista-Abogado	Director de Planeación	Vicerrector Académico	Coordinador de Servicios Jurídicos

VoBo IUE:

Gabriel Alonso Campuzano Cadavid-Decano Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas:



Leidy Jhoana Posada Jiménez-Asesora Jurídica:

